

En la Ciudad de México, a 11 de enero de 2019.

**ATENTA NOTA**

**CONCURSO MERCANTIL FICREA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.**

**Actuaciones relevantes del mes de diciembre de 2018**

- ✚ **Informe Bimestral de labores Síndico.** El Síndico rindió el 18° Informe Bimestral de labores correspondiente al periodo 29 de septiembre al 28 de octubre de 2018, con el cual se dio vista a las partes, el cual una vez transcurrido el plazo y desahogadas las vistas, se tuvo por rendido dicho informe toda vez que se estima que ha proporcionado la información respectiva.
  
- ✚ **Informe Mensual de Inversiones de la fallida.** El Síndico presentó el 32° Informe Mensual de Inversiones de la fallida, con el cual se dio vista a las partes, el cual una vez transcurrido el plazo y desahogada las vistas, se tuvo por rendido dicho informe toda vez que se estima que ha proporcionado la información respectiva.
  
- ✚ **Requerimiento para incremento de patrimonio de la fallida.** El Síndico solicitó de nueva cuenta se requiriera a diversa empresa el pago de \$40'141,365.36, por concepto de amortizaciones de los créditos que le fueron entregados en virtud del contrato de prestación de servicios celebrado con la fallida. El Juez tomando en consideración que dicha empresa presentó amparo en contra del requerimiento que nos ocupa, en el que fue concedida la suspensión y, toda vez que el quejoso no garantizó la suspensión, en consecuencia, dejó de surtir efectos la medida concedida, por lo tanto el Juez Concursal requirió nuevamente el pago correspondiente. Al respecto, la empresa requerida manifestó su imposibilidad para dar cumplimiento, sin embargo el Juez señaló que el auto se encuentra firme y debe dar cumplimiento, por lo que hizo efectivo el apercibimiento y requirió nuevamente a la mencionada empresa.
  
- ✚ **Enajenación bienes inmuebles de la fallida.** El Síndico solicitó autorización para que se lleve a cabo la venta de inmuebles que no fueron vendidos en las autorizaciones previas, precisando que dicha venta se lleve con una deducción del 10% del precio de salida, previo a proveer el Juez requirió al especialista para que informe de que inmuebles se trata, así como las bases sobre la cual versará dicha venta.